

INFORME SECRETARIAL: Soledad, noviembre 09 de 2021

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por COOPERATIVA GMAA contra IBIANETH MARGARITA SANCHEZ DE LA HOZ y DEMESIS ESCORCIA PEÑA. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00245-00. Informándole que la parte actora solicito medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 03 diciembre 2021

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 46 la parte actora solicita se decreten unas medidas cautelares en contra del demandado, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla, por lo que el Juzgado dispone:

1º.- Decrétese el embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos embargables que devenguen los demandados señores IBIANETH SANCHEZ DE LA HOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.849.151, como empleado de la entidad EFI SERVICIOS y la señora DEMESIS ESCORCIA PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.850.227, como empleada de SU SERVICIO TEMPORAL. Oficiese en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad para que una vez Materialice los descuentos proceda de conformidad a lo previsto por el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase



WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 124 HOY 6 DICIEMBRE DE 2021



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA
Secretaria